NUMERO DE CONTRATO	CT-102-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AF DINAMICA
NIT	902.039.493-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 10.265.763 expedida en Manizales
VALOR	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CIENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 779.253.047)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre las partes, **LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.375.131, como **DIRECTOR EJECUTIVO** del El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, debidamente nombrado mediante Decreto No. 023 de fecha 22/01/2024 y posesionado mediante Acta No. 18 de fecha 22/01/2024, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO/INDERTEN** por una parte, y por la otra la UNION TEMPORAL AF DINAMICA**,** con NIT. Nº 902.039.493-9, representada legalmente por CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.265.763 expedida en Manizales, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del presente contrato**,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin manifestación de interés N° SA-DLP-001-2026 cuyo objeto es **"**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO - CUNDINAMARCA.". 3) Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, plazo el cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones. 4) Que, dentro del plazo para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas y publicadas en Secop II. 5) Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin manifestación de interés N° SA-DLP-001-2026, mediante Resolución

debidamente motivada. 6) Que el día 06 de febrero de 2026 se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta el siguiente proponente:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UNION TEMPORAL AF DINAMICA	UNION TEMPORAL AF DINAMICA	Oferta en evaluación	5/02/2026 10:16 PM	779.253.047 COP

7) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP II, concluyendo que el proponente UNION TEMPORAL AF DINAMICA debía subsanar requisitos de carácter técnico , como consta en la publicación efectuada en el SECOP II. 8) Que, durante el término del traslado, el proponente UNION TEMPORAL AF DINAMICA subsanó, por lo que, el comité evaluador realizó y publicó informe definitivo en el SECOP II y expidió la recomendación final en el siguiente sentido: *"(…)* Que como resultado de la evaluación final el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección y el contrato que de él se deriva al proponente UNION TEMPORAL AF DINAMICA representado legalmente por CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 10.265.763 expedida en Manizales por el valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CIENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 779.253.047)INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, conforme a la evaluación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto, por cumplir con lo señalado en la Ley, el Pliego de Condiciones Definitivo y ser favorable para el Instituto y por lo tanto celebrar el contrato correspondiente.*".* 9) Que mediante Resolución N° xxx del 13 de febrero de 2026, el ordenador del gasto resolvió adjudicar el proceso de SA-DLP-001-2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO - CUNDINAMARCA" a la UNION TEMPORAL AF DINAMICA, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CIENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 779.253.047), de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000002 de fecha 15 de enero de 2026.10) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA, PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y PERSONAS EN LA SEDE DE INDERTEN (COMPLEJO DEPORTIVO DE TENJO - CUNDINAMARCA.". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la sede de inderten para mitigar los riesgos relacionados con el hurto, daño, afectación a la integridad de las personas y público en general, y propender por la protección a la integridad de las personas, tanto funcionarios y público en general, y la salvaguarda de los bienes inmuebles y muebles de propiedad y a cargos de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO:** a 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el

contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del servicio prestado, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: Proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: 1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio. 2. Cumplir con todas las obligaciones, técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia. 5. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral. 6. Las licencias del armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos y demás. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 8. En caso de que la respectiva licencia de funcionamiento venciera durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido en la Ley. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato suscrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. 9. El contratista debe tener personal de vigilancia apropiadamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercitado y preparado, con aptitud Contratista psicológica, mental y condiciones físicas para el correcto ejercicio del oficio; perfectamente equiparado conforme con la normatividad legal vigente. 10. Estar alerta que todos los elementos que se hallen dentro de las instalaciones y oficinas relacionadas en el actual estudio, que NO sean objeto de hurto o deterioro por causas distintas o asunto fortuito admitidos por el contratante. En caso de desfalco dichos patrimonios y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá recuperar los compendios quitados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente un robo a acontecimiento de un bien que se encuentre en las instalaciones vigilados, el contratista deberá presentar un informe completo presentando la ilustración de lo acontecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe el hurto del bien de que se trate por parte del supervisor del contrato. 11. Si una vez revisadas las evidencias se establece que el contratista es responsable por la irregularidad de que se trate, se procederá a las siguientes alternativas: 11.1. Por mutuo acuerdo de las partes precisaran el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá

descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se Llega a acuerdos sobre lo acontecido, el Instituto descontará el valor al que haya lugar de los saldos cargados al contratista y 11.2. Si no se toma algunas de las dos alternativas se procederá a Llevar lo acontecido por la vía judicial. Para que haya lugar a lo anterior el Instituto levantara y hará entrega al contratista del inventario existente de los bienes existentes en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata en el presente estudio. Igualmente, se ira alimentando y actualizando el inventario por lo que el contratista igualmente deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. 12. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta. 13. 13. Realizar de manera ajustada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por el personal de planta en acatamiento con el contrato suscrito. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre del 2025 denominada: Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la vigencia 2026. 14. El contratista debe manejar una comunicación constante con el personal que asigna para los puntos de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de certificar la óptima prestación del servicio objeto del contrato. 15. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito. 16. Realizar y presentar al Instituto un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad. Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite. 17. El supervisor en aras de mejoramiento del servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato. 18. El supervisor de la empresa de seguridad y vigilancia privada de efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad. 19. Conservar actualizadas durante la ejecución del contrato, las licencias demandadas para la prestación del servicio como: Licencias de funcionamiento, permisos de tenencia de armas, licencias para use de equipos de telecomunicaciones, y todas las demos requeridas para la prestación del servicio y exigidas legalmente. 20. Proveer al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia la dotación correspondiente como: uniformes, arma, medio de comunicación, pito, linterna y demos equipos de control que garantice una adecuada prestación del servicio. 21. Proveer e instalar los medios de apoyo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los empresarios y por el Interventor del contrato, si hubiere lugar a ello. 22. Hacer llegar al Instituto las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser convenidos con el supervisor del contrato. 23. Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Instituto, o los lugares donde se presta el servicio contratado. 24. Disponer de un equipo de personal de vigilancia mínimo y necesario para la debida El del servicio de acuerdo a lo requerido para la ejecución del contrato. 25. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada, debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, comunidad estudiantil y en general la comunidad que ingrese a las instalaciones donde funciona INDERTEN y al complejo deportivo 26. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demos elementos de las instalaciones. 27. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 28. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones de ley al personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 29. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. 30. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. 31. Presentar un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el suministro

solicitado de vigilancia. 32. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones. 33. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control. 34. Establecer los controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de los puestos de servicios en los que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada. 35. Garantizar las visitas móviles establecidas para el supervisor de la empresa de seguridad privada. 36. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios o usuarios de los diferentes puestos de servicios, los mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma. 37. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o Avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas requeridas. 38. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada 39. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. 40. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visite y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por el Instituto. 41. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Instituto ha depositado en este servicio. 42. Informar al Instituto y Comando de la Policía de Tenjo, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente con el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. 43. Suministrar los equipos tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual conforme a las fichas técnicas. 44. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por termino no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato. 45. Responder ante terceros por cualquier daño que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 46. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CIENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 779.253.047)**, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente proceso contractual se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000002 de fecha 15 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** El Instituto cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado en el mes inmediatamente anterior, pues dicha mensualidad y/o pago por la fracción correspondiente se efectuará mediante la fórmula de mes anticipado, dicho valor deberá facturarse y pagarse durante la presente vigencia: - Informe mensual de actividades. - Factura o documento de cobro. - Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. - Soportes pago y paz y salvo de pago de seguridad social. NOTA: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación **CONDICIONES PARA EL PAGO** • Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a disponibilidad de la Jefatura Administrativa y Financiera. • El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. • En caso que el proponente

favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. • Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** el plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Amparo de cumplimiento del contrato		X		X		10	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios		X		X		10	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		X		10	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%)

del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá el funcionario que delegue el ordenador del gasto, cuyas funciones son: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidos por la ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados por el contratista, dentro de las condiciones exigidas. 3. Vigilar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades exigidas. 4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 5. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. 6. Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 7. Suscribir actas de inicio suspensión y reinicio según el caso. 8. Recibir parcial y/o totalmente el objeto contractual. 9. Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la mínima cuantía como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 11. Controlar los pagos que deban realizarse. 12. Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada. 13. Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar y proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 14. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Proyectar el acta final y liquidación del contrato. 17. Verificar revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 18. Elaborar y firmar las actas respectivas. 19. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 20. Informar a

la compañía de seguros o entidad bancaria garante del contrato sobre los incumplimientos del proponente elegido. 21. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INDERTEN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tenjo. El presente documento se entiende perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

EL INDERTEN. -

LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA. –

CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Representante Legal
UNION TEMPORAL AF DINAMICA
Contratista